



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2013-00095-00

Socorro, Veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la entidad ejecutante, en este proceso ejecutivo mixto adelantado por la **SOCIEDAD OUTSPAN COLOMBIA S.A.S. CI**, representada legalmente por **MARIO FERNANDO CAÑÓN CORRALES** en su condición de Gerente, en contra de **JAIME OLARTE PINZON, Y OTROS**, radicado 2013-00095-00, en escrito que se allegó al proceso, pide que se decrete el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por concepto de **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS y CDT'S** posea el demandado **JAIME OLARTE PINZON**, identificado con la C.C. **91108215**, en: **BANCO FINANDINA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**.

CONSIDERACIONES:

Este Despacho considera procedente la solicitud presentada por el apoderado del demandante, atendiendo los parámetros indicados en el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia se decretará la medida de embargo solicitada, oficiando a las entidades bancarias antes relacionadas el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por concepto de **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS y CDT'S** posea el demandado **JAIME OLARTE PINZON**, identificado con la C.C. **91108215**, en: **BANCO FINANDINA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, para lo cual se librarán los oficios respectivos a los señores gerentes de las respectivas entidades Bancarias, comunicándoles la medida de embargo solicitada, que deberán poner oportunamente a disposición de este Juzgado y proceso, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - OFICINA DEL SOCORRO (SANTANDER)**, **No. 687552031002**, los dineros producto de la orden de embargo señalada, y que de no proceder de conformidad, responderán por los dineros dejados de consignar, acorde a la ley (Art.593 C.G.P.).



Por lo expuesto, este Despacho.

DISPONE:

1º.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por concepto de CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS y CDT'S posea el demandado **JAIME OLARTE PINZON**, identificado con la C.C. **91108215**, en los Bancos que se relacionan a continuación:

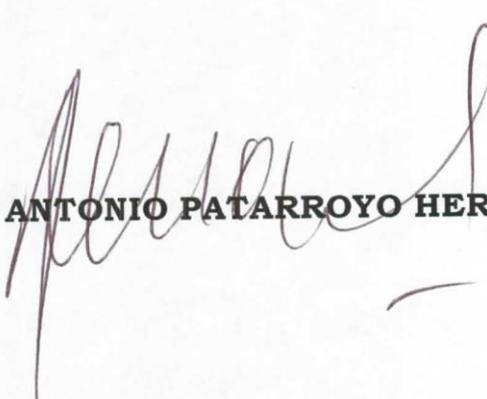
- BANCO FINANDINA y
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

2º.- Comuníquese mediante oficio la anterior decisión a las entidades bancarias antes relacionadas, para que se sirvan tomar nota de la medida de embargo, y HÁGASELE saber al destinatario de las órdenes de embargo y retención, que deberán poner oportunamente a disposición de este Juzgado y proceso, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - OFICINA DEL SOCORRO (SANTANDER), **No. 687552031002**, los dineros producto de la orden de embargo señalada, y que de no proceder de conformidad, responderán por los dineros dejados de consignar, acorde a la ley (Art.593 C.G.P.). Líbrese el oficio respectivo indicando el número de NIT: de la demandante y cédula del demandado.

PARÁGRAFO. La medida se limita a la suma de **\$550.000.000.oo M/cte.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ